Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 7 / Nro. 3 / septiembre- diciembre / Año. 2024 / pp. 306-318

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN VILLA CLARA

CRITICAL ROUTE OF CARE AND PROTECTION FOR WOMEN VICTIMS OF VIOLENCE IN VILLA CLARA

Díaz Valdés., Rachely
rachelydiazvaldes@gmail.com; Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Villa Clara, Cuba.
https://orcid.org/0009-0007-7434-7778

Bermúdez González, Yelenis
yebermudez@uclv.cu; Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Villa Clara, Cuba.
https://orcid.org/0009-0004-2610-6003

Casas Iznaga, Camila de la Caridad
ccasas@uclv.cu; Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Villa Clara, Cuba.
https://orcid.org/0009-0005-9609-7437

Recibido: 27/05/2024
Revisado: 30/05/2024
Aprobado: 18/07/2024
Publicado: 01/09/2024

DOI: https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3584

RESUMEN

El presente trabajo se centra en la elaboración de una ruta crítica de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia en Villa Clara, en el municipio de Santa Clara. Para materializar los objetivos trazados, se estructura en un capítulo dividido en epígrafes y sub-epígrafes. El primero orientado en la conceptualización de violencia, tipologías, etc. El segundo centrado en la identificación de los mecanismos de atención y protección a la mujer víctima de violencia, mientras el tercero diseña una ruta crítica de atención y protección a las

mujeres víctimas de violencia en el municipio de Santa Clara. La investigación arrojó como resultado la desinformación de las víctimas. La importancia de este radica en que, a pesar de las acciones realizadas, resultan insuficientes, persistiendo mujeres víctimas de diversos tipos de violencia que no conocen a qué institución dirigirse en concordancia con la situación que se les presenta.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Mujeres; víctimas; violencia; protección; atención.

ABSTRACT

This research focuses on the elaboration of a critical route of attention and protection to women victims of violence in Villa Clara, in the municipality of Santa Clara. To materialize the realistic layouts, it is structured in a chapter divided in epigraphs and sub epigraphs. The first one guided in the design of violence, typologies and others. The second centered in the identification of the attention mechanisms and the woman victim of violence protection. While the third one designs a critical route of attention and protection to women victims of violence in the municipality of Santa Clara. Investigation yielded as a result the disinformation of the victims. Despite the realized actions, they prove to be insufficient, persisting woman victims of various types of violence that they do not know to than institution going in concordance with the situation they encounter.

CONTENT DESCRIPTORS: Women; Victims; Violence; Protection; Attention.

INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno complejo, multicausal y en el que intervienen factores individuales, socioeconómicos, culturales y ambientales. Los nefastos efectos de las expresiones de violencia han conllevado a que la misma sea de interés para diversas ciencias en aras de un efectivo tratamiento represivo y preventivo a las conductas violentas en sociedad.

En el decurso del tiempo, las mujeres han sido la víctima de violencia más frecuente, debido a la cultura patriarcal imperante en la historia moderna y contemporánea. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Esta violencia no afecta solamente el plano físico, sino que llega pasos más allá, incluso de la propia persona afectando su entorno, repercutiendo en el plano espiritual, económico, etc. (Rodney Rodríguez et al. 2020)

En concordancia con lo planteado, la entidad de las Naciones Unidas apunta a la violencia como un problema social de grandes repercusiones y necesario tratamiento, destacando que: Previo a la pandemia del Covid-19, 243 millones de mujeres y niñas de 9 a 49 años habían sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja en el último año. Esta cifra se intensificó

al pasar la etapa pandémica donde se exacerbaron otros tipos de manifestaciones violentas que hasta el momento eran poco percibidas como un incremento de la violencia doméstica, de la pareja.

Debido a estas y otras alarmantes cifras de la victimización de la mujer en diferentes contextos sociales; varios organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales en conjunto con otros agentes de la sociedad civil se han dado la tarea de ejercer un efectivo control social sobre las acciones de violencia contra la mujer. Ello ha conllevado a que varios estados hayan regulado e implementado prácticas acertadas y promisorias para prevenir o contrarrestar la violencia contra la mujer.

La humanidad ha avanzado mucho en los últimos 30 años en cuanto a la mejora de las leyes que definen a estos actos, y a otros, como violencia y violación de los derechos humanos. Aunque ha sido un paso importante; sin embargo, no ha sido suficiente para cambiar las experiencias diarias de niñas y mujeres, ni tampoco las de los niños y hombres. Todavía no han modificado el modo en que las personas piensan y se comportan en lugares públicos, hogares, oficinas, colegios, autobuses y trenes, campos de refugiados, en la red y en el ciberespacio. En consecuencia, la conducta patriarcal ha arraigado en las estructuras sociales influyendo en la cultura de la población, lo que propicia que las personas mantengan, naturalicen y reproduzcan las acciones de violencia contra la mujer.

La mayoría de los estudios investigativos y ordenamientos jurídicos nacionales han desplegado el sistema de control social de la violencia contra la mujer, centrándose en la represión del agresor. Consecuentemente, tanto en el Derecho Penal como en otras áreas del derecho, la víctima no ha tenido el mismo protagonismo que el agresor, elemento que ha propiciado su revictimización.

Por consiguiente, existe la necesidad urgente de fortalecer la base de conocimientos que fundamenten la formulación de políticas y estrategias estatales para hacer frente a la violencia contra la mujer. No obstante, dichas políticas, deberían promover la capacidad de acción de la mujer y basarse en las experiencias de las víctimas, para logar ejercer un tratamiento preventivo de forma integral. Lo referido fundamenta la necesidad de la creación de una ruta crítica que empodere a la mujer víctima de violencia, en la cual sus procedimientos estén diseñados en observancia del ciclo de la violencia, las diferentes expresiones de estas y sus manifestaciones.

Cuba, en comparación con otros países, posee numerosas fortalezas en temas de protección a la mujer víctima de violencia. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer en materia de servicios, comunicación, producción de conocimientos e información de calidad, para garantizar una respuesta integral a la violencia contra las mujeres y las niñas

cc BY NC SA

La política criminal y social cubana ha realizado un enfrentamiento total a la violencia, abarcando acciones tanto a nivel social, como en nivel legislativo. La Constitución de la República de Cuba realiza un enfrentamiento expreso a la violencia, lo que incide en la posible instrumentalización de mecanismos protectores de la víctima de violencia en las leyes complementarias. Al igual que otros países, Cuba ha centrado gran parte de su política social criminal en cuanto a la manifestación de violencia hacia la mujer en la parte del agresor, desdeñando a veces la atención a la víctima a pesar del reconocimiento legislativo que ha tenido la víctima, sobre todo, en el ordenamiento jurídico-penal en el que la víctima sigue estando en una condición de vulnerabilidad e indefensión al no conocer en muchos casos los pasos a seguir en todo este proceso.

Frecuentemente, las mujeres víctimas de violencia en Cuba muestran desconocimiento sobre qué hacer, a dónde ir, cómo proyectarse en estas situaciones de violencia. Consecuentemente, existe la necesidad de la creación de una ruta crítica que contribuya a la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, con el fin de evitar la revictimización.

Por lo antes expuesto el presente trabajo se coloca ante el problema científico de: ¿Cómo contribuir a optimizar la atención y la protección de las mujeres víctimas de violencia en Santa Clara?

Como objetivo se ha propuesto: Fundamentar los elementos configurativos de la protección a la mujer víctima de violencia en Santa Clara a los fines del diseño una ruta crítica para la atención y protección de las mismas.

MÉTODOS

En el plano teórico, se utilizó el método teórico-jurídico. Este se aplicó para definir los elementos categoriales empleados en la investigación, permitiendo así la conformación de la fundamentación teórica del presente trabajo. En el plano empírico, se empleó el análisis de documentos, aplicado tanto a los documentos de las instituciones estudiadas como a los de de los actores comunitarios, lo que permitió una mejor comprensión del objeto de investigación.

Asimismo, se implementó la técnica de entrevista semiestructurada, la cual posibilitó un análisis más detallado del tema. A través de estas entrevistas, se buscó identificar la ruta crítica de protección y atención percibida por las mujeres en Santa Clara.

Para ello se realizaron entrevistas a 22 mujeres, 12 mujeres del Consejo Popular Los Sirios y 10 mujeres en el Consejo Popular Camacho Libertad. Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas para identificar las funciones de cada una de las instituciones en relación

CC BY NC SA

con la protección y tratamiento de la mujer víctima de violencia, de cada una de las instituciones.

También fue utilizado el grupo focal con 25 mujeres y 10 actores comunitarios con la intención de identificar cuáles son las tipologías de violencia presentes en la comunidad, y la ruta crítica que percibían las mujeres detectadas como víctimas de violencia en la comunidad.

La novedad de esta investigación radica en el diseño de una ruta crítica para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia, así como en su implementación a nivel comunitario. Esto es especialmente relevante debido a la escasez de publicaciones científicas sobre el tema y al desconocimiento existente entre la población.

RESULTADOS

Análisis de los resultados del grupo focal con población y actores comunitarios pertenecientes al municipio Santa Clara, Villa Clara.

En la investigación se realizó un grupo focal con 25 mujeres y 10 actores comunitarios. Ambas muestras fueron seleccionadas con un criterio de selección muestral no probabilístico de carácter intencional. La muestra seleccionada pertenecía al Consejo Popular Sakenaf (Los Sirios), Consejo Popular Condado y Camacho libertad (su planta). El grupo focal se desarrolló con la intención de identificar cuáles son las tipologías de violencia presentes en la comunidad y la ruta crítica que percibían las mujeres detectadas como víctimas de violencia en la comunidad. Además, se pretendía realizar un intercambio con los actores comunitarios en cuanto a su percepción sobre dicha ruta crítica y los procederes atención y protección a la mujer víctima de violencia en las comunidades.

El grupo focal arrojó los siguientes resultados:

Las tipologías de violencia más presentes en la comunidad son la violencia física, la violencia verbal, la violencia psicológica y la violencia económica. En tal caso, las víctimas identifican con más frecuencia la violencia física. Sin embargo, otras tipologías de violencia como la violencia cultural, psicológica y económica son, en ocasiones, desconocidas por las mismas.

Igualmente, la población y los actores comunitarios reconocen mayoritariamente la violencia criminalizada. No obstante, luego de explicarle el término de la violencia no criminalizada identifican alta presencia de estas manifestaciones en su comunidad.

Se percibe una notable presencia de una violencia cultural y estructural hacia la mujer e indicios relevantes de una cultura patriarcal en las comunidades.

Se identifican, como actores fundamentales en enfrentamiento, a las manifestaciones violentas y la atención a las mujeres víctimas en la comunidad del Grupo de Trabajo

Comunitario Integrado, el Grupo de Prevención y el delegado de la circunscripción. No siendo así con el jefe del sector, lo que constituye una debilidad para los consejos populares de estudio.

Las mujeres víctimas de violencia en los consejos populares de estudio, identifican como organismos responsables de la atención y tratamiento de la víctima, a la policía y en menor caso a la fiscalía. Sin embargo, desdeñan la posibilidad de acudir a otros mecanismos destinados a tal función, en ocasiones por desconfianza y, en otras, por el desconocimiento de la existencia de estos.

Se destacan como mecanismos de protección a la víctima aquellos mecanismos informales que no forman parte de la ruta crítica establecida por las instituciones gubernamentales en Cuba, como es el caso de las instituciones religiosas.

Se destaca la necesidad del trabajo particularizado con las instituciones encargadas de la protección y atención a la mujer víctima de violencia, puesto que la mayoría de las víctimas destacan haber sufrido revictimización por parte de las instituciones destinadas a su protección.

Ruta crítica para la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia en Santa Clara

En concordancia con las funciones de las instituciones que se desarrollaron anteriormente se diseñará a continuación una ruta crítica para la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia en Santa Clara, dividiéndola en las distintas situaciones en las que se pueda encontrar la víctima o las personas conocedoras de dichas circunstancias.

Sin importar la clasificación de control social formal o informal, sea cual sea la institución, puede ser considerada una institución de entrada a esta ruta de atención y protección, teniendo solamente en cuenta si la violencia recibida por la víctima es criminalizada o no y, en caso de serlo, si se encuentra preparada física o emocionalmente para realizar la denuncia, permitiendo de esta manera una mayor seguridad a la víctima, pues una vez que entra al proceso será redireccionada de acuerdo a su situación haciendo uso de la interrelación que existe entre ellas.

Víctima de violencia criminalizada preparada física y emocionalmente para realizar la denuncia

Cuando una persona es víctima de algún tipo de violencia criminalizada y se encuentra en condiciones emocionales y físicas para realizar la denuncia, puede dirigirse hacia tres instituciones de manera independiente, la ONBC, Fiscalía y PNR. La ONBC, la Fiscalía y la Defensoría les darán un asesoramiento jurídico y representación, mientras que la PNR

realizará un seguimiento y operaciones de investigación necesaria. Abriéndose de esta manera el proceso penal de acuerdo con las circunstancias del caso en cuestión. (Fig. 2.1)

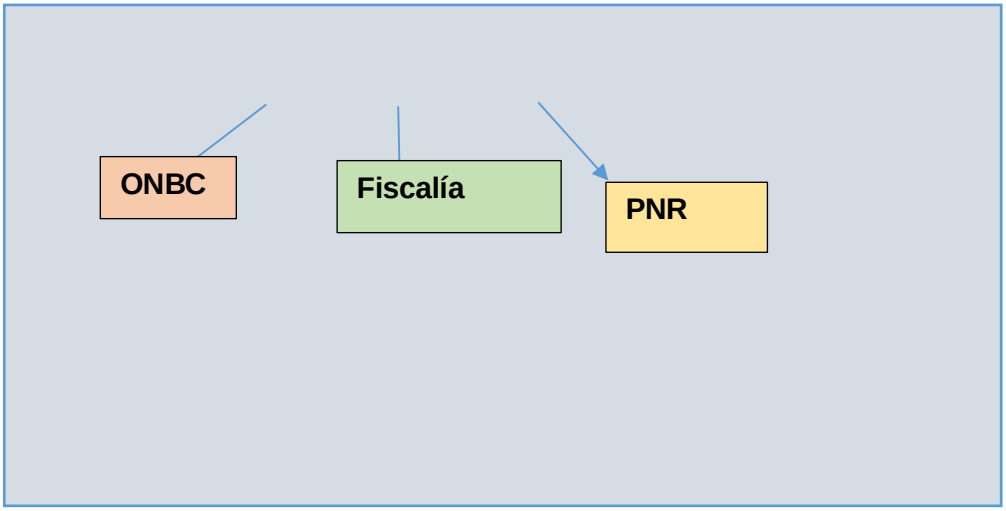


Fig.- 2.1

Víctima hospitalizada de violencia criminalizada

En el momento que las víctimas se acercan a las instituciones del MINSAP con claras marcas de que ha sido violentada, el médico realiza una llamada a la PNR, luego se realiza el Certificado de Primera Intención del lesionado. Posteriormente, el doctor hace un llamado a Medicina Legal donde se efectúa un análisis detallado de las lesiones que trae la víctima, en caso de que la víctima quiera retirar la denuncia, luego del llamado a la Policía, la Fiscalía puede continuar el proceso de oficio. (Fig. 2.2)

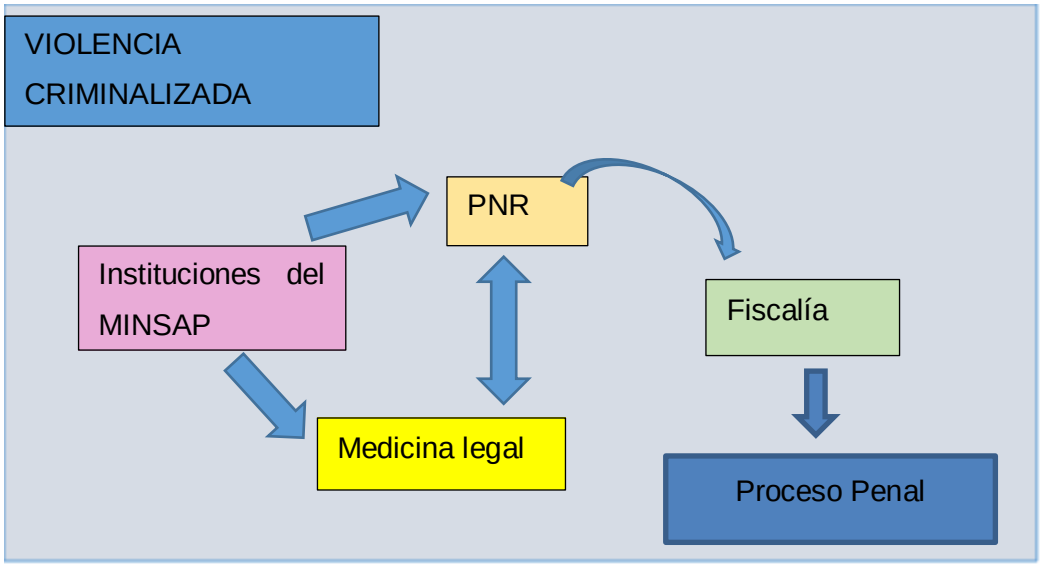


Fig.- 2.2

Víctima de violencia criminalizada que no se encuentra emocionalmente en condiciones para realizar la denuncia

Cuando una persona es víctima de algún tipo de violencia criminalizada y no se encuentra en condiciones emocionales para realizar la denuncia, puede dirigirse inicialmente a la Casa de Orientación a la Mujer. También tiene la opción de acudir a la FMC o a los CDR. En caso de dirigirse a la segunda, su caso será remitido al Grupo de Prevención, que diseñará una estrategia de seguimiento y atención a la víctima, y la remitirá a la Casa de Orientación a la Mujer y la Familia. A través de los servicios y funciones de esta última, se buscará modificar el comportamiento victimológico (Fig. 2.3). Una vez que la víctima ha modificado su comportamiento y ha desarrollado las condiciones necesarias para presentar la denuncia, desde la Casa de Orientación se la remitirá a cualquiera de las instituciones iniciales de atención a la violencia criminalizada, como se indica en la Fig. 2.2.

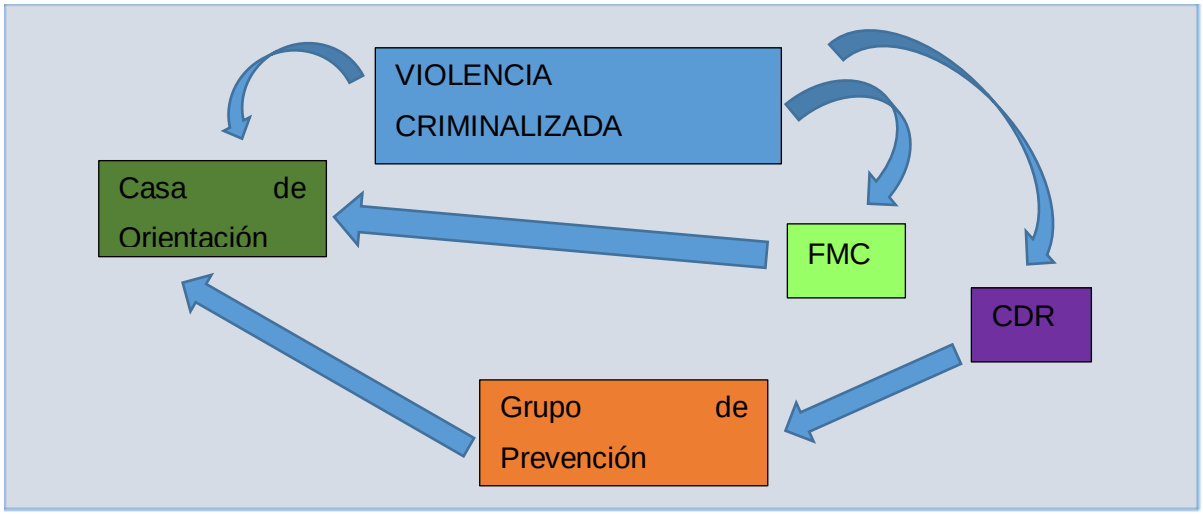
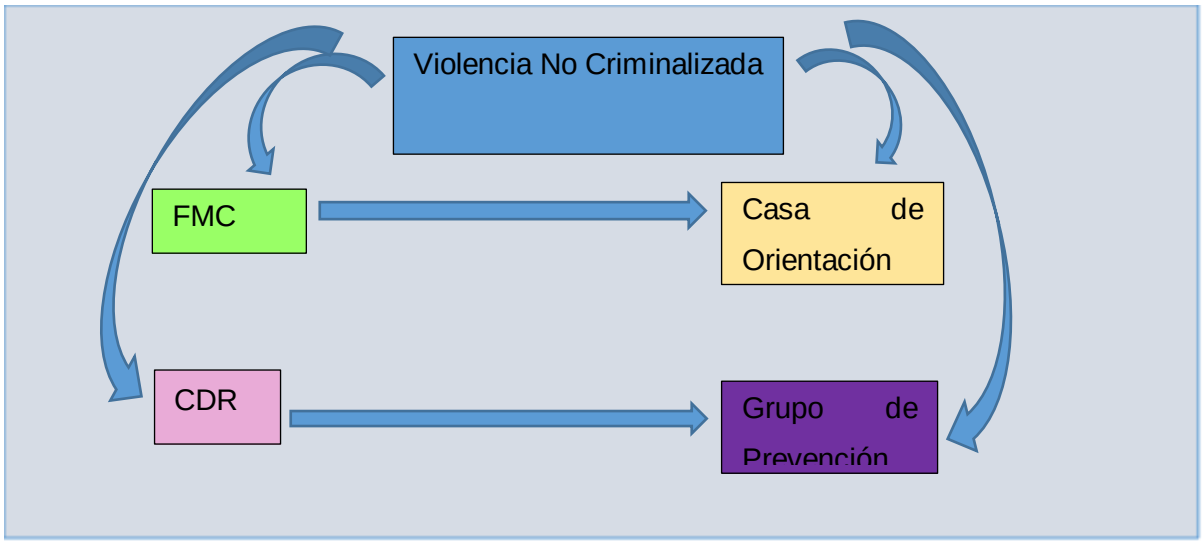


Fig.- 2.3

Víctima de violencia no criminalizada o persona que conoce de estas circunstancias

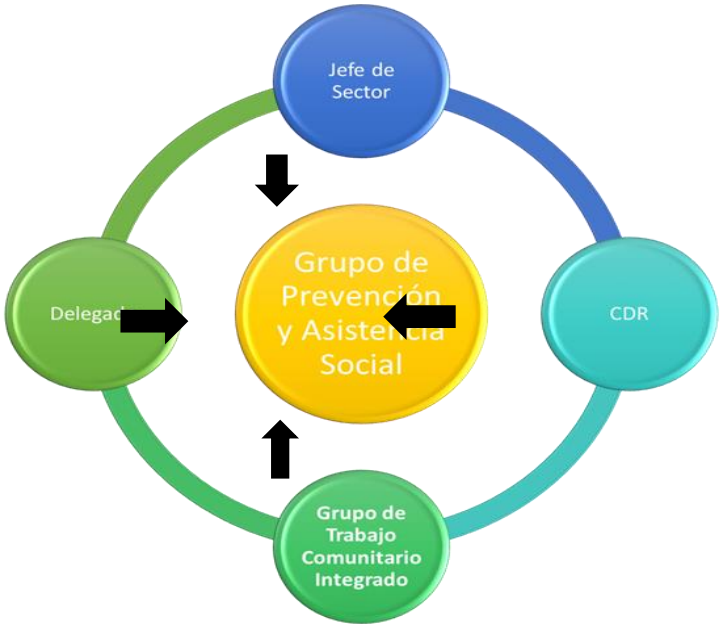
La víctima de violencia no criminalizada puede dirigirse a la FMC el cual lo remitirá a la Casa de Orientación, o a los CDR quienes luego de estudiar el caso lo remitirá al Grupo de Prevención que a su vez diseñará una estrategia de seguimiento y atención a la víctima a nivel comunitario y valorará la posibilidad de remitir a la misma a la Casa de Orientación a la Mujer. También puede dirigirse directamente a la Casa de Orientación. (Fig. 2.4) donde se trabajará individualmente con la mujer víctima de violencia, ya sea por la consejería de la no violencia y consulta psicológicas, u otros de los servicios de la casa.



(Fig.- 2.4)

Atención a la víctima desde la comunidad

Desde el sector comunitario se puede dirigir a cada una de las instituciones los cuales lo remitirán hacia el Grupo de Prevención o en algunas circunstancias el Grupo de Trabajo Comunitario a la casa de Orientación luego de ser detectada la violencia.



DISCUSIÓN

La protección a mujeres víctimas de violencia es un tema de gran relevancia y complejidad que abarca diversos aspectos, desde la prevención y la atención hasta la justicia y el empoderamiento de las mujeres afectadas. Aquí se presentan algunos puntos clave sobre este tema:

Con respecto al marco legal, en muchos países han implementado leyes específicas para proteger a las mujeres víctimas de violencia, como la Ley de Protección Integral a las Mujeres en México, o la Ley de Violencia de Género en España. Estas leyes suelen incluir medidas de protección, sanciones para los agresores y protocolos para la atención de las víctimas.

En la práctica socio jurídica existen centros de atención integral que ofrecen apoyo psicológico, legal y social a las mujeres que han sufrido violencia. Estos centros pueden proporcionar refugio temporal, asistencia legal para denunciar a los agresores y programas de reintegración social.

Pero, desgraciadamente, aún persisten los estigmas y barreras, dentro del entorno social. Por eso a pesar de los avances, muchas mujeres no denuncian la violencia debido al miedo, la vergüenza o la falta de confianza en las instituciones. Es fundamental trabajar en la sensibilización de la sociedad para eliminar estigmas y fomentar la denuncia.

Se generan programas de prevención, que van desde la educación y la concientización, mismos que son esenciales para prevenir la violencia de género. Iniciativas que promueven la igualdad de género y el respeto en las relaciones interpersonales son cruciales, hasta la implementación de programas destinados a hombres, que abordan la masculinidad y la violencia, también son importantes en la prevención.

Se ha demostrado que la mujer víctima de violencia presenta trastornos psicológicos duraderos en las víctimas. Por lo tanto, el apoyo psicológico es una parte esencial de cualquier programa de protección. La terapia individual y grupal puede ayudar a las mujeres a reconstruir su autoestima y abordar traumas.

Sigue siendo vital el empoderamiento Económico ya que la independencia económica es clave para que las mujeres puedan salir de situaciones de violencia. Programas que promueven la capacitación laboral y el acceso a recursos financieros son vitales. Por ello para una atención efectiva, es necesario que distintos sectores (salud, justicia, educación, y trabajo social) trabajen de manera coordinada. La capacitación de profesionales en la atención a víctimas es crucial para asegurar un trato adecuado y sensible.

La tecnología puede jugar un papel importante en la protección de las mujeres, mediante aplicaciones móviles que permiten denunciar abusos de manera más segura. Las líneas de ayuda telefónica también son un recurso importante para ofrecer apoyo inmediato.

Por ello la protección a mujeres víctimas de violencia requiere un enfoque integral que contemple todos estos aspectos y la colaboración de la sociedad en su conjunto. La erradicación de la violencia de género es un imperativo ético y social que beneficiará a toda la comunidad.

CONCLUSIONES

La violencia contra la mujer se considera el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en forma de amenaza o de manera efectiva, dirigido a una persona, a un grupo o a una comunidad de mujeres. Esta violencia puede causar o tener una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La ruta crítica de atención a las mujeres víctimas de violencia implica una coordinación y planificación de pasos entre diferentes instituciones, adaptada a las diversas situaciones, con el objetivo de lograr la ruta más eficiente y segura en el menor tiempo posible. Su propósito es erradicar el problema de la manera más efectiva, comenzando con el análisis del plan de acción en cada institución y luego creando la ruta más eficaz.

En Santa Clara, existe una amplia gama de instituciones y mecanismos destinados a la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia. Entre estos, se destacan tanto los mecanismos comunitarios e institucionales como los legales y de control y vigilancia, que cuentan con una gran diversidad de funciones interrelacionadas.

La ruta crítica se divide en diferentes situaciones de atención y protección, abarcando tanto a las víctimas de violencia criminalizada como a las de violencia no criminalizada. En el diseño de esta ruta crítica, se incluyen instituciones de entrada que derivan a otras entidades clave en la atención a las mujeres víctimas, tales como la Casa de Orientación, la Policía Nacional Revolucionaria y la Fiscalía.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Poder Popular. «Constitución de la República de Cuba». *Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.5 Extraordinario*. La Habana,Cuba, 10 de abril de 2019. Recuperado de: https://n9.cl/8g95o

Asamblea Nacional del Poder Popular . Ley No . 59 , de 16 de julio de 1987 , Código Civil , publicada en la Gaceta Oficial de la República , edición No . 9 Extraordinaria de 15 de oct», 2023.

Campillo, Antonio. «Diez tesis sobre la violencia», n.º 1887 (2013): 65-74.

Consejo de Ministro «Acuerdo 9231/2021 “Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar” (GOC-2021-1100-EX101)», 2021.

Darias Sejas, Beatriz. «Sistematización sobre los mecanismos de protección de los niños y niñas víctimas de violencia en Santa Clara». UCLV Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, 2023.

«Decreto Presidencial 198/2021 (GOC-2021-215-EX14)», 2021.

Escuela Superior de Guerra General Reyes Prieto. «Tipos de violencia contra la mujer».

Maestría Derechos Humanos y Dica Volumen 2 (2022): 5-7.

INMUJERES Instituto Nacional de las Mujeres, y Gobierno de la República deMéxico. «Círculo de la Violencia», s. f.

«Ley 151/2022 "Código Penal"». *Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.93 Ordinaria del 1 de septiembre de 2022*. La Habana, 2022. https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/goc-2022-o93_0.pdf.

«Código de las Familias». En *Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.No.99 . La Habana, Cuba.*, Vol. 2, 2020. https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf.

«Ley 141/2021. Código de Procesos». *Publicada en Gaceta Oficial*. Cuba: La Habana, 7 de diciembre de 2021. https://www.tsp.gob.cu/index.php/documentos/codigo-de-procesos-version-actualizada.

«Ley del Proceso Administrativo». *Publicada en la Gaceta Oficial No. 139 Ordinaria*. La Habana,Cuba, 2021. https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-01/del proceso administrativo .pdf.

«Ley 143/21 Ley del Proceso Penal». *Publicado en Gaceta Oficial No. 140 Ordinaria de 2021*. Cuba: La Habana, 7 de diciembre de 2021.

«Ley 151/2022 «Código Penal «». *Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.93 Ordinaria del 1 de septiembre de 2022*. La Habana, 2022. https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/goc-2022-o93_0.pdf.

«Ley de Ejecución Penal». La Habana, Cuba: Publicado en Gaceta Oficial Nº 4 de la República de Cuba, 2022.

Mlambo-Ngcuka, Phumzile. «Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer». *Onu Women*, 2015, 60.

Organización Mundial de la Salud. «Informe mundial sobre la violencia y la salud». Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C., 2002.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Montes Urales 440. «Ruta Crítica de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en Contextos de Extrema Emergencia», 2021.

Romero Salazar, Alexis, Raima Rujano Roque, y José Alfredo Del Nogal. «CONTROL SOCIAL : NUEVAS REALIDADES , NUEVOS ENFOQUES *». *Espacio Abierto* Vol. 11-

(2002): 17.

Stsepanets, Anastasia. «Cómo ayuda el método de la ruta crítica en la administración de proyectos», s. f.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).